

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCERTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL PARA EL CURSO 2008/09 EN CENTROS CONCERTADOS

Las Instrucciones de esta Dirección General de fecha 17 de diciembre de 2007 por las que se regulaba, con carácter general, el procedimiento de concertación para el curso 2008/09 indicaban (Apartado Octavo) que las solicitudes de concertación de los nuevos programas de cualificación profesional inicial (en adelante PCPI) habrían de presentarse en los plazos y conforme el procedimiento que se determinase por la Consejería de Educación, una vez establecida la regulación de los mismos.

Publicada en el BOCM de fecha 24 de mayo la *Resolución de 9 de mayo de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se aprueban los currículos específicos de los programas de cualificación profesional inicial*, procede establecer las condiciones conforme a las cuales se aprobarán los PCPI que podrán funcionar, en régimen de concierto, en los centros de titularidad privada a partir del curso 2008/09.

Primera

Centros que pueden solicitar la concertación de PCPI

Podrán solicitar la concertación de PCPI para el próximo curso 2008/09 todos los centros que, para dicho curso, estén concertados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional y/o Educación Secundaria Obligatoria, y obtengan autorización para impartir el PCPI solicitado.

Segunda

Solicitud de autorización del PCPI

1. PCPI cuya autorización puede ser solicitada.

Los PCPI que se implantarán en el curso 2008/09 son aquéllos cuyos perfiles han sido aprobados por la Resolución de 9 de mayo, y que sustituyen a los programas de garantía social (en adelante PGS) impartidos hasta el presente curso 2007/08 (Anexo I), con las excepciones que se refieren a continuación:

- a) Los centros que impartan en el curso 2007/08 PGS en los perfiles de *Auxiliar de transporte sanitario* y *Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas*,

que no tendrán posible sustitución equivalente con los PCPI cuyos perfiles han sido aprobados por la Resolución de 9 de mayo, podrán solicitar la autorización y concertación de unidades de aquellos PCPI que sean afines con la oferta educativa del centro y cuyos requisitos de espacios y titulación del profesorado posibiliten la concesión de su autorización, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2. de esta instrucción; o bien, solicitar la transformación de las unidades concertadas de PGS en ciclos formativos de grado medio, siempre que cuenten con autorización para impartir dichos ciclos al comienzo del curso 2008/09.

- b) Conforme se indica en el apartado 3 del Anexo I, los PCPI *Actividades auxiliares al comercio y Reprografía y manipulados*, cuya implantación estaba inicialmente prevista para los cursos 2009/10 y 2010/11, serán regulados y podrán impartirse finalmente también en el curso 2008/09.

También es previsible que sea implantado el próximo curso el PCPI *Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción*.

En consecuencia, todos los centros, incluidos aquéllos que en el curso 2007/08 imparten los PGS en los perfiles de *Auxiliar dependiente de comercio*, *Operario de imprenta rápida y manipulado* y *Operario de albañilería* podrán solicitar su autorización y concertación en el plazo que se establece en la instrucción cuarta, sin perjuicio de que la autorización no será efectiva hasta que se publiquen los respectivos perfiles profesionales en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Documentación necesaria y criterios para la tramitación del expediente de autorización.

2.1. PCPI que sustituyen a un PGS impartido por el centro en el curso 2007/08:

Con la solicitud, la titularidad del centro deberá aportar conforme al Anexo II de las presentes Instrucciones, la relación de profesores que impartirán el PCPI, con indicación de la forma mediante la cual se justifica el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el perfil profesional, a tenor de los "Requisitos para el profesorado de centros de titularidad privada y entidades" que, para cada perfil, se establecen en la Resolución de 9 de mayo.

Con la acreditación de cualquiera de las tres formas previstas en la Resolución de 9 de mayo (Formación académica, Experiencia docente, Experiencia profesional) se considera que el profesor cumple el requisito. Los centros no tendrán que aportar documentación del profesorado que ya tienen contratado, sino únicamente señalar en el Anexo II, para cada profesor, cuál de las tres formas de acreditar el requisito le corresponde.

La información sobre el profesorado de nueva contratación que se solicita en el Anexo II se podrá aportar posteriormente, en todo caso con carácter previo al comienzo de las actividades lectivas en el PCPI. En su momento deberá aportarse igualmente el documento que acredite su titulación.

Por lo que se refiere a las transformaciones de perfiles profesionales previstas en el apartado 2 del Anexo I de estas Instrucciones, los profesores que lo precisen podrán solicitar la asistencia a los cursos de formación que, a este efecto, organizará la Consejería de Educación.

Comprobada la presentación de la documentación referida, la autorización será concedida por Orden de la Consejería de Educación. Esta autorización lo será exclusivamente para la los módulos obligatorios del PCPI, toda vez que la autorización para la impartición de los módulos voluntarios será regulada expresamente por la Comunidad de Madrid con anterioridad al curso 2009-2010.

La capacidad de puestos escolares de los PCPI será la establecida como máxima para la formación de grupos en al artículo 9 de la Orden 1797/2008, de 7 de abril (BOCM del 24).

- 2.2. PCPI que sustituya a un PGS impartido por el centro en el curso 2007/08 que no tiene posible continuidad en cuanto al perfil profesional (PGS en los perfiles de *Auxiliar de transporte sanitario* y *Auxiliar de ayuda a domicilio y residencias asistidas*):

El centro deberá obtener la autorización de la Consejería previa acreditación de los requisitos de espacios y titulación del profesorado establecidos en la Resolución de 9 de mayo.

No obstante, de forma excepcional, y a petición expresa de la titularidad del centro, la Consejería concederá una autorización inicial por un período de vigencia de dos cursos académicos, para posibilitar las adaptaciones de espacios que sean necesarias y favorecer así la obtención efectiva de la misma con carácter definitivo.

Para ello, el centro deberá presentar:

- Con la solicitud de autorización, la relación (Anexo II) de profesores que impartirán el PCPI, con indicación de la forma mediante la cual se justifica el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el perfil profesional a tenor de los "Requisitos para el profesorado de centros de titularidad privada y entidades" que, para cada perfil, se establecen en la Resolución de 9 de mayo.

De aquellos profesores que sean de nueva contratación deberá aportarse, además, el documento que acredite su titulación.

Con la acreditación de cualquiera de las tres formas previstas en la Resolución de 9 de mayo (Formación académica, Experiencia docente, Experiencia profesional) se considera que el profesor cumple el requisito. Los centros no tendrán que aportar documentación del profesorado que ya tienen contratado, sino únicamente señalar en el Anexo II, para cada profesor, cuál de las tres formas de acreditar el requisito le corresponde.

La información sobre el profesorado de nueva contratación que se solicita en el Anexo II se podrá aportar posteriormente, en todo caso con carácter previo al comienzo de las actividades lectivas en el PCPI. En su momento deberá aportarse igualmente el documento que acredite su titulación.

- Con anterioridad al 31 de octubre de 2008, el proyecto de instalaciones del centro (dos juegos de planos, a escala 1/50 ó 1/100) con identificación de todos los espacios, incluidos en todo caso aquéllos en los que se impartiría el/los PCPI, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 9 de mayo.

2.3. Solicitud de nuevos PCPI por centros que no impartían PGS, o de nuevos PCPI que no sustituyen a PGS que el centro imparta en el curso 2007/08:

El centro deberá obtener la autorización de la Consejería de Educación previa acreditación de los requisitos de espacios y titulación del profesorado establecidos en la Resolución de 9 de mayo.

Para ello, el centro deberá presentar, con la solicitud de autorización:

- El proyecto de instalaciones del centro (dos juegos de planos, a escala 1/50 ó 1/100) con identificación de todos los espacios, incluidos en todo caso aquéllos en los que se impartiría el/los PCPI, a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución de 9 de mayo.
- La relación (Anexo II) de profesores que impartirán el PCPI, con indicación de la forma mediante la cual se justifica el dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el perfil profesional (ver "Requisitos para el profesorado de centros de titularidad privada y entidades" que, para cada perfil, se establecen en la Resolución de 9 de mayo).

De aquellos profesores que sean de nueva contratación deberá aportarse, además, el documento que acredite su titulación.

3. Profesorado de PGS que no pueda permanecer en PCPI

- 3.1. Los titulares de centros que cuenten con profesores de actuales PGS que no cumplan los requisitos de titulación para impartir ningún PCPI podrán proponer el mantenimiento del empleo de los mismos para la realización de otras funciones docentes. Esta medida se adoptará de acuerdo y en los plazos establecidos en el Acuerdo de recolocación del profesorado de centros concertados, afectados por la no renovación total o parcial de los conciertos educativos, de 20 de octubre de 2006.

A este efecto, y a fin de disponer de información previa, deberá cumplimentarse el Anexo III de estas Instrucciones.

- 3.2. También habrá de cumplimentarse el mismo Anexo III para relacionar aquellos profesores de actuales PGS que no podrán impartir ningún PCPI por no cumplir los requisitos de titulación y respecto de los cuales el titular proponga su inclusión en el censo de profesores afectados por la transformación de las enseñanzas previsto en el citado Acuerdo de recolocación.

Tercera

Número mínimo de alumnos para mantener el concierto

Los PCPI que se concierten deberán escolarizar un mínimo de ocho alumnos. Excepcionalmente, cuando lo exijan las necesidades de escolarización de la zona en la que se imparte el PCPI, las Direcciones de Área Territorial podrán proponer el mantenimiento de grupos de PCPI con un menor número de alumnos.

Cuarta

Lugar y plazo para presentar la solicitud de autorización y concertación de los PCPI

1. La solicitud, acompañada de la documentación que proceda, deberá remitirse por fax a la Subdirección General de Enseñanza Privada y Concertada (fax: 91 720 07 04), y presentarse formalmente en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

2. El plazo para la presentación de la documentación establecida en las presentes Instrucciones será de siete días hábiles a partir de su fecha.

Madrid, 18 de junio de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN
Javier Restán Martínez

ANEXO I
Sustitución de Perfiles de los Programas de Garantía Social
por Perfiles de los Programas de Cualificación Profesional Inicial

Anexo I.- Apartado 1. Sustitución de perfiles por transformación directa		
Familia Profesional	Perfil Profesional PCPI	Perfil Profesional PGS
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Servicios auxiliares en administración y gestión	Servicios auxiliares de oficina
AGRARIA	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	Operario de Viveros y Jardines
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Operaciones auxiliares de montaje de instalaciones en edificios	Operario de instalaciones eléctricas de baja tensión
HOSTELERÍA Y TURISMO	Servicios auxiliares de restaurante y bar	Ayudante de restaurante y bar
	Operaciones básicas de cocina	Ayudante de cocina
	Operaciones básicas pisos en alojamientos	Auxiliar de alojamiento, lavandería y lencería
IMAGEN PERSONAL	Servicios auxiliares de peluquería	Auxiliar de peluquería
	Servicios auxiliares de estética	
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Operaciones auxiliares en sistemas microinformáticos	Operario montador de equipos electrónicos e informáticos
MADERA. MUEBLE Y CORCHO	Operaciones auxiliares en carpintería y mueble	Operario de carpintería
		Operario de fabricación e instalación de muebles modulares
		Operario de mecanizado de la madera
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	Arreglos y adaptaciones de prendas y artículos en textil y piel	Operario maquinista de confección industrial

Anexo I.- Apartado 2. Sustitución de perfiles que podría precisar cursos de formación de profesorado

<i>Familia Profesional</i>	<i>Perfil Profesional PCPI</i>	<i>Perfil Profesional PGS</i>
FABRICACIÓN MECÁNICA	Operaciones auxiliares de fabricación por mecanizado	Auxiliar de mantenimiento y mecanizado de máquinas herramientas
		Operario de construcciones metálicas de aluminio
		Operario de soldadura
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Operaciones de fontanería y calefacción-climatización	Operario de fontanería
		Operario de refrigeración y climatización
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Operaciones auxiliares en mantenimiento de vehículos	Ayudante de carrocería
		Ayudante de reparación de vehículos
		Ayudante de reparación de motocicletas

Anexo I.- Apartado 3. Sustitución de perfiles que están pendientes de aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

<i>Familia Profesional</i>	<i>Perfil Profesional PCPI</i>	<i>Perfil Profesional PGS</i>
ARTES GRÁFICAS	Reprografía y manipulados *	Operario de imprenta rápida y manipulados
COMERCIO Y MARKETING	Actividades auxiliares al comercio *	Auxiliar dependiente de comercio
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción *	Operario de albañilería

(*) Está prevista la publicación de estos perfiles profesionales para el próximo curso. Su autorización se producirá en el momento en que se aprueben los perfiles y se publiquen en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO II

Nota: debe cumplimentarse un Anexo II por cada PCPI solicitado.

Centro: _____

Domicilio: _____

Programa de Cualificación Profesional Inicial para el que se solicita autorización

Requisitos de profesorado que acredita: Indicar con **X** lo que proceda, de conformidad con lo previsto para el perfil profesional aprobado por la Resolución de 9 de mayo de 2008 (BOCM de 24)

1º *Profesorado ya contratado en el curso 2007/08*

Apellidos y nombre	Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el perfil profesional			Participación en cursos de formación
	Formación académica	Experiencia docente	Experiencia profesional	

2º *En su caso, profesorado de nueva contratación (1)*

Apellidos y nombre	Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionadas con el perfil profesional			Participación en cursos de formación
	Formación académica	Experiencia docente	Experiencia profesional	

(1) En su momento se deberá aportar documentación acreditativa de la titulación

LA TITULARIDAD

Fdo: _____

ANEXO III

Centro: _____

Domicilio: _____

Profesor/a: D/D^a _____

Programa de garantía social impartido en el curso 2007/08	Formación académica	Experiencia docente	Experiencia profesional	Funciones docentes que desempeñaría en el centro o "Se propone su inclusión en el censo previsto en el Acuerdo de Recolocación"

Profesor/a: D/D^a _____

Programa de garantía social impartido en el curso 2007/08	Formación académica	Experiencia docente	Experiencia profesional	Funciones docentes que desempeñaría en el centro o "Se propone su inclusión en el censo previsto en el acuerdo de Recolocación"

LA TITULARIDAD

Fdo: _____